



Negociado
PROMOCION EMPRESARIAL
Asunto: **SUBVENCION OFICINA DE CONGRESOS CAMARA DE
COMERCIO**

Documento
PEM15I009Z

Expediente
AYT/7137/2021

Código de Verificación:



3X60021H261C172C1C7L

DECRETO

En relación con el expediente de referencia, relativo a la concesión de una subvención a la CÁMARA DE COEMRCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE AVILÉS para desarrollo de la Oficina de Congresos de Avilés en el año 2021, y en cumplimiento de los artículos 172 y 175 del reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se dicta el presente decreto, en el que se hacen constar los siguientes:

HECHOS

1. El gobierno municipal del Ayuntamiento de Avilés, en el ámbito de la ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, tiene entre sus competencias la "Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local" (*art. 25.2.h*), con el objeto de generar incrementos en los alojamientos hoteleros y tránsitos turísticos significativos que contribuyan al desarrollo, sostenibilidad y desestacionalización del sector turístico local. En este contexto, el segmento de organización de congresos y eventos de empresas tiene una singular importancia, por la diversidad del tejido productivo y socioeconómico de la ciudad.

2º.- Con fecha 21 de mayo de 2021, tiene entrada en el registro del Ayuntamiento escrito del Presidente de la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Avilés, con proyecto y solicitud de subvención para desarrollo de la Oficina de Congresos de Avilés en el año 2021.

3º.- En el Presupuesto del Ayuntamiento de Avilés para el ejercicio 2021, figura consignado nominativamente un crédito de 30.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 131.43210.48000 "SUBVENCION A CÁMARA DE COMERCIO I.N. DE AVILÉS", para hacer frente a esta subvención.

4. La ley del Principado de Asturias 8/2015, de 20 de marzo, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, define estas entidades como corporaciones de derecho público con personalidad jurídica y capacidad de obrar en el cumplimiento de sus fines, estando entre sus funciones "Contribuir a la promoción del turismo en el marco de la cooperación y colaboración con las Administraciones Públicas competentes" (Art 6.k)

5. Mediante Decreto de Concejalía de Turismo y Comercio Nº 4755/2021 de 7 de junio del 2021, se dispuso iniciar el procedimiento de concesión de subvención, prevista de forma nominativa en el presupuesto general municipal, ajustándose a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones (BOPA 4-VI-2019), así como, a las Bases de

Ayuntamiento de Avilés



Negociado
PROMOCION EMPRESARIAL
Asunto: **SUBVENCION OFICINA DE CONGRESOS CAMARA DE COMERCIO**

Documento
PEM15I009Z

Expediente
AYT/7137/2021

Código de Verificación:



3X60021H261C172C1C7L

Ejecución del presupuesto municipal del año 2021 y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El gobierno municipal del Ayuntamiento de Avilés, en el ámbito de la ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, tiene entre sus competencias la "Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local" (*art. 25.2.h*). Con este fin, el Ayuntamiento tiene disposición dineraria, a cargo a sus presupuestos, para llevar a cabo la referida finalidad en colaboración con la entidad Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Avilés. Esta entidad cumple los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, publicada en el BOPA de fecha 4-VI-2019. En consecuencia, el régimen jurídico aplicable será el contenido en la citada norma.

Segundo.- El procedimiento de subvención aplicable esta dentro de las definidas en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre, en su art.22, y dentro de los tipos de subvenciones recogidos en el artículo 10 de la OGMS, que contempla en su apartado b) "subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto general del Ayuntamiento", cuyo procedimiento viene establecido en los artículos 15 a 19 de la citada Ordenanza.

Tercero.- El artículo 17 de la OGMS dispone que, en la fase de instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones en la modalidad referida, se incluirá en el expediente el documento contable de retención de gasto, informe que el beneficiario reúne los requisitos para acceder a la subvención y se procederá a la elaboración del texto del convenio regulador de la subvención, el cual será informado jurídica y económicamente, y se elevará propuesta de acuerdo para su aprobación mediante Decreto de Alcaldía.

Vistos los informes del órgano gestor de la subvención, así como, los informes de los Servicios Jurídicos y la Intervención municipal, obrantes en el expediente.

DISPONGO:

PRIMERO.- Aprobar la concesión de subvención, prevista de forma nominativa en el presupuesto general municipal, a la CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACION DE AVILÉS, con el objeto de desarrollar el Plan de Actuación de la Oficina de Congresos de Avilés en el año 2021.

Ayuntamiento de Avilés



Negociado
PROMOCION EMPRESARIAL
Asunto: **SUBVENCION OFICINA DE CONGRESOS CAMARA DE
COMERCIO**

Documento
PEM15I009Z

Expediente
AYT/7137/2021

Código de Verificación:



3X60021H261C172C1C7L

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente a la referida subvención nominativa por importe de 30.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 131.43210.48000 SUBVENCIÓN A CÁMRA DE COMERCIO I.N. DE AVILÉS.

TERCERO.- Aprobar el Convenio de referencia que se adjunta, a suscribir entre Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Avilés, y el Ayuntamiento de Avilés.

CUARTO.- Disponer la publicación de la concesión de la subvención en los términos previstos en la OGMS y las disposiciones emanadas de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público.

Así lo dispuso la persona abajo firmante, en la fecha indicada, todo lo cual, en el exclusivo ejercicio de la fe pública que me es propia, certifico.